

#2560

61/5460

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Oct. 13/38

Proy. de Ley que reforma la # 1533
(Suprema Corte de Justicia) -

6 Pregas

141

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Octubre 13 de 1938.

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Ciudad Trujillo, D.S.D.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Honorable Senado, pláceme re-
mitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de
ley por el cual se reforma la # 1533, en el sentido de que el
quorum necesario en la Suprema Corte de Justicia para reunir-
se, deliberar y fallar válidamente, sea el de las dos terce-
ras partes del número de los jueces que componen dicho Alto Tri-
bunal.

Saluda a Ud. muy atentamente,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

Anexo: Oficio # 53 de fecha 4 de Octubre de 1938.- (Suprema Corte
de Justicia).-

201/57460



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico.- Se reforma la Ley # 1533, promulgada en fecha 14 de julio del año 1938, en el sentido de establecer, como al efecto se establece, que el quorum necesario en la Suprema Corte de Justicia para reunirse, deliberar y fallar válidamente, sea el de las dos terceras partes del número de los jueces que componen dicho Alto Tribunal.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95o. de la Independencia y 75o. de la Restauración.

SECRETARIOS

PRESIDENTE

FAM/.

REPUBLICA DOMINICANA
SERVICIO JUDICIAL

No. 53.

Ciudad Trujillo, R. D.
4 de Octubre de 1938.Señor
Presidente del Senado de la República,
Palacio del Senado.

Señor Presidente:

La Suprema Corte de Justicia, en uso de la facultad de tomar la iniciativa en la formación de las leyes en asuntos juriciales, que le acuerda el artículo 34 de la Constitución de la República en su apartado (c), tiene á honor someter por mí órgano, a la consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley anexo.

El párrafo del artículo 58 de la Constitución, fijaba en cinco el número de jueces de la Suprema Corte de Justicia que era necesario para constituir el quorum mientras una ley no estableciera otra cosa, y tal número de cinco era precisamente el de las dos terceras partes del total de siete jueces que constituían este Alto Tribunal, conformándose con ello á lo que generalmente se dispone acerca del quorum de los cuerpos colegiados; pero, al establecerse en la Ley #1533, publicada en la Gaceta Oficial #5195, que la Suprema Corte se compusiera de nueve jueces, se fijó en siete el quorum del cual arriba se hace referencia, número que es mayor que el que formarían las dos



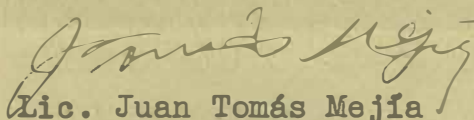
REPUBLICA DOMINICANA
SERVICIO JUDICIAL

(2)

terceras partes del total de los jueces que desde el 16 de Agosto último componen la Suprema Corte de Justicia.

Este quorum de siete ocasiona frecuentemente trastornos en el funcionamiento de esta institución por efecto de las inhibiciones que es necesario aceptar por diversas circunstancias legales; y á remediar este mal va encaminado el proyecto de ley que se propone.

Con la más alta consideración le saluda,



Lic. Juan Tomás Mejía
Presidente
de la Suprema Corte de Justicia.



142

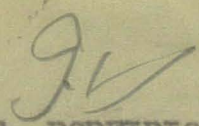
Ciudad Trujillo, D.S.D.
Octubre 13 de 1938.Señor Lic.
Juan Tomás Mejía
Presidente de la Suprema Corte de Justicia.
Ciudad Trujillo, D.S.D.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su oficio #53 de fecha 4 de octubre de 1938, anexo al cual remitió Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se reforma la # 1533, en el sentido de que el quorum necesario para reunirse, deliberar y fallar válidamente, sea el de las dos terceras partes del número de los jueces que componen dicho Alto Tribunal.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Hon. Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA DEL SENADO.-

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE INICIA LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA MODIFICANDO EL QUORUM DE LA MISMA.-

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Octubre 11 de 1938.-

Honorables Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Justicia del Senado que suscribe ha estudiado el proyecto de ley iniciado por la Suprema Corte de Justicia ante el Senado, de acuerdo con el Art. 34, inciso (C) de la Constitución del Estado y tomado en consideración por el Senado en la sesión del 5 de octubre pasado, en cuya virtud se modifica la Ley No.1533 de fecha 14 de julio de 1938, en el sentido de que el quorum de la Suprema Corte de Justicia para deliberar válidamente sea de seis Jueces, en vez de siete que fija la preindicada Ley.

La Comisión recomienda que el Senado apruebe ese proyecto de Ley, por las razones siguientes y otras que el Senado considere:

1.-La materia del proyecto de ley cae dentro del género de leyes ~~para~~ el cual tiene iniciativa la Suprema Corte de Justicia conforme al Art. 34 inciso (C) de la Constitución, ya que se refiere a Organización Judicial;

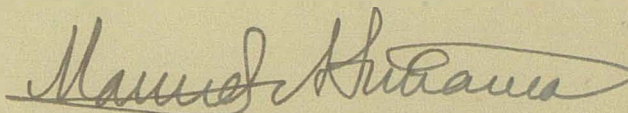
2.-El quorum de seis Jueces para la validez de las deliberaciones de la Suprema Corte de Justicia, ahora constituida por nueve Jueces, responde al espíritu de la Constitución, que exige solo para las Cámaras Legislativas un quorum de más de la mitad de sus miembros;

3.-Desde ese punto de vista, un quorum de cinco Jueces sería suficiente; pero es conveniente el número de seis, para asegurar que los casos que van de las Cortes de Apelación - compuestas ahora de cinco Jueces - a la Suprema Corte de Justicia, sean examinados y fallados por un número mínimo de Jueces siempre mayor que los cinco que componen las Cortes de Apelación;

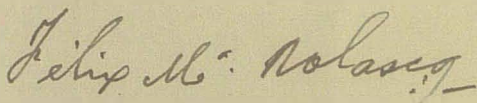
4.-El quorum de seis Jueces es el que se exige en la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, compuesta, como nuestra Suprema Corte, de nueve Jueces. (H. Flanders, Comentarios a la Constitución

de los Estados Unidos).

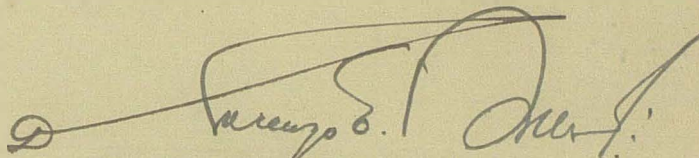
Por tales razones, la Comisión de Justicia del Senado os recomienda, Honorables Señores Senadores, la aprobación del proyecto de ley iniciado por la Suprema Corte de Justicia.



LIC. MANUEL A. AMIAMA
PRESIDENTE DE LA COMISION.-



LIC. FELIX Ma. NOLASCO
VICEPRESIDENTE



DR. LORENZO E. BREA
SECRETARIO.-

FAM/.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

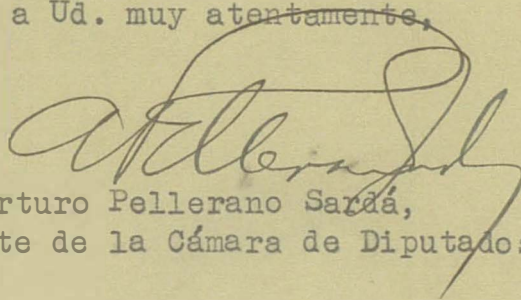
0092

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Octubre 19 de 1938.Señor
Presidente del Hon. Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 141, fechado en 13 de los corrientes, se recibió en esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley que reforma la Ley # 1533, en el sentido de que el quorum necesario en la Suprema Corte de Justicia para reunirse, deliberar y fallar válidamente, sea el de las dos terceras partes del número de los Jueces que componen dicho Alto Tribunal; y me place manifestar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Arturo Pellerano Sarda,
Presidente de la Cámara de Diputados.

26/5/61